

REGLAMENTO DEL PARQUE MOVIL INFANTIL MUNICIPAL DE EDUCACION VIAL DE LA CIUDAD DE MONTILLA.

INTRODUCCION

La Educación Vial, se puede definir como El proceso continuo que iniciado en la etapa Infantil, continúa durante toda la vida y se destina a la formación de hábitos, actitudes, conductas y comportamientos en el sentido Vial y cívico en las vías públicas.

No cabe duda que el comportamiento individual y social necesita de la interiorización de otras normas para la seguridad y más para la educación, como son la psicológicas y sociológicas, que es lo que constituye el fundamento cultural de la Seguridad Vial.

Con este fin, la Educación Vial, se elabora el presente Reglamento del Parque móvil Infantil Municipal de Educación Vial de la ciudad de Montilla, a tenor de lo dispuesto en la Orden de 31 de Enero de 1.989 del Ministerio del Interior.

TITULO I

OBJETIVO Y FINALIDAD DEL PARQUE MÓVIL INFANTIL DE TRAFICO

Artículo 1º.- JUSTIFICACION Y UBICACION

1.1.- El presente Reglamento Municipal, dictado en consonancia con lo dispuesto en la Orden 31 de Enero de 1.989, reguladora de la creación, funcionamiento y reglamentación de los Parque móvil de Educación Vial y sus restantes normas de desarrollo, tiene como objetivo regular los aspectos mediante los cuales el Parque móvil de Educación Vial de Montilla, cumple su funcionamiento como servicio municipal complementando, ampliando y, en su caso, supliendo la Educación Vial que haya de impartirse en los centros escolares de nuestro municipio.

1.2.- La Educación Vial en Montilla se comienza a impartir de forma muy localizada en algunos Centros, durante el curso escolar 92/93, continuando así hasta el curso escolar 95/96, que es cuando se retoma la Educación Vial con la elaboración de un programa y la puesta en funcionamiento del mismo y se continúa durante el presente curso. Las actividades se realizan durante el curso escolar preferentemente y fuera del horario lectivo.

1.3.- Se trata de un Parque móvil Infantil Municipal de Educación Vial de Montilla, cuya ubicación provisional será el patio del SEMPA, en Av. de Málaga.

Artículo 2º.- OBJETIVOS PEDAGOGICOS

2.1.- El Parque móvil Infantil Municipal de Educación Vial, tendrá como objetivos principales:

- a) Facilitar y promover información relativa a la seguridad de los usuarios del Parque móvil.
- b) Completar y ampliar las informaciones de Seguridad Vial que los usuarios han recibido en otras instituciones y por otros medios.
- c) Facilitar a los usuarios los medios prácticos necesarios, para integrar y contextualizar conocimientos y conductas adecuadas y seguras.
- d) Favorecer y fomentar la convivencia respetuosa, educada y cívica de los usuarios de las vías públicas.
- e) Promover y fomentar en el ámbito municipal, las actividades, jornadas y cursos que faciliten el conocimiento de esta materia.

2.2.- Además de los mencionados objetivos generales, se contemplan los siguientes objetivos específicos:

2.2.1.- OBJETIVOS COMUNES:

- a) La familiarización de los usuarios con los elementos que definen y constituyen las normas y señales reguladoras del tráfico (formas, colores y conos, marcas, etc.)
- b) El conocimiento de las normas y señales fundamentales para circular en el Parque móvil en los vehículos adecuados.
- c) Conocer y definir las características mecánicas y de seguridad de los vehículos que se utilizan en el Parque móvil, así como las condiciones necesarias para su mantenimiento y mejor rendimiento.
- d) Promover y fomentar actividades de respeto y cuidad del Parque móvil y del Medio Ambiente.
- e) Analizar y estudiar el circuito con referencias concretas a la realidad, mediante itinerarios habituales conocidos.
- f) Todos aquellos que determinen los monitores del Parque móvil, teniendo en cuenta la edad de los usuarios, los equipamientos, el material disponible, las instalaciones, la ubicación y otros factores relevantes en la planificación pedagógica.
- g) Reciclaje y actualización de los monitores adscritos al Parque móvil.

2.2.2.- EDUCACION INFANTIL. Dirigido a alumnos/as de 3 a 6 años:

- a) Conocer la calle y como desplazarse por ella, solos y acompañados.
- b) Saber caminar por la acera y cruzar de forma segura.
- c) Conocer los sitios cerrados, sin tráfico y seguros para jugar.
- d) Comportarse adecuadamente en los transportes públicos.
- e) Adquirir conductas correctas para viajar en el coche familiar.

2.2.3.- PRIMER CICLO DE EDUCACION PRIMARIA. Dirigido a alumnos/as de 6 y 7 años:

- a) Fomentar en el niño actitudes de conciencia ciudadana.

b) Desarrollo de habilidades y actitudes de observación y respeto hacia las normas fundamentales de circulación, encaminadas a la creación del sentido vial.

c) Distinguir y reconocer las situaciones de peligro, como peatón y viajero, actuando de forma prudente y decisiva.

2.2.4.- SEGUNDO Y TERCER CICLO DE EDUCACION PRIMARIA. Dirigido a alumnos de 8 a 12 años:

a) Conocimiento del entorno físico de la localidad y en concreto por donde se desenvuelve el alumno/a con relación al tráfico.

b) Desarrollo de las normas de circulación peatonal y de viajero, con adquisición de hábitos de comportamiento y prudencia.

c) Conocimiento y respeto a la señalización del tráfico.

d) Desarrollo de responsabilidad y respeto a las normas como conductor de bicicleta.

2.2.5.- PRIMER CICLO DE EDUCACION SECUNDARIA. Dirigido a alumnos/as de 13 y 14 años:

a) Reforzamiento de conocimientos viales y de habilidades conductuales.

b) Conocer y cumplir las normas de circulación peatonal en calles y otras vías.

c) Interiorizar las normas de comportamiento adecuado y cortés como viajero.

d) Respetar las normas de circulación como conductor de bicicletas y ciclomotores.

e) Reafirmación de hábitos y auxilio a terceras personas.

2.2.6.- SEGUNDO CICLO DE EDUCACION SECUNDARIA. Dirigido a alumnos/as de 14 a 16 años:

a) Conocimiento de normas y prohibiciones comunes a bicicletas y ciclomotores.

b) Adquisición de hábitos y comportamientos como conductor de ciclomotores.

c) Ser capaz de captar situaciones concretas de peligro y adquirir reflejos para superarlas.

d) Conocer las características mecánicas y de seguridad de los ciclomotores, así como las condiciones necesarias para su mantenimiento y conservación.

e) Primeros auxilios en caso de accidente de tráfico.

f) Encaminar todos estos conocimientos a la obtención de la licencia para conducir ciclomotores.

2.2.7.- OTROS COLECTIVOS

Se podrán realizar programaciones adecuadas al tipo de colectivo que lo solicite.

Artículo 3º

Para la consecución de los objetivos tratados en el artículo anterior, se impartirán los objetivos seleccionados de forma teórico-práctica, cubriendo los ámbitos de peatón, conductor y viajero, incluso en el de transportes públicos.

En general el trabajo se realizará partiendo de grupos de 15 a 30 alumnos/as.

Las clases serán de dos tipos:

a) Clases teóricas. Serán desarrolladas por los monitores de Educación Vial en las propias aulas de los colegios o aquellas que habilite el Ayuntamiento; constando éstas de los contenidos de acuerdo con los objetivos marcados.

b) Clases prácticas. Se realizarán en el Parque móvil y consistirán en materializar los conceptos explicados en la fase teórica, a base de la conducción de bicicletas, ciclomotores y karts, así como la realización de pruebas de destreza.

TITULO II TITULARIDAD DEL PARQUE MÓVIL

Artículo 4º

El Parque móvil de Educación Vial de Montilla es de titularidad exclusiva municipal, sin perjuicio de que en la sufragación de sus costos de inversión y mantenimiento, puedan aplicarse fondos de otras instituciones públicas o privadas.

TITULO III ORGANIZACION

Artículo 5º. GESTION

La gestión del servicio estará encomendada a una Junta Rectora y al Monitor-Director de Educación Vial del Parque móvil.

Artículo 6º COMPOSICION Y COMPETENCIAS

6.1.- La composición de la Junta Rectora, estará formada de la siguiente manera:

- Por el Alcalde del Ayuntamiento de Montilla o persona en quien delegue, como Presidente.
- Un representante del Consejo Escolar con competencias en Educación.
- El Concejal Delegado de Tráfico del Ayuntamiento de Montilla, como representante de la Entidad propietaria del Parque móvil o persona en quien delegue.
- El Jefe de la Policía Local o persona en quien delegue.
- Un representante de la Federación de las AMPAS de los Colegios de Montilla.
- El Director del Parque móvil Infantil de Tráfico, que actuará como Secretario.
- Un representante de cada grupo municipal

6.2.- Competencias:

a) Aprobar el Programa de Enseñanza y calendario de utilización del Parque móvil, que para cada etapa escolar elaborarán los Monitores que impartirán las clases.

- b) Efectuar el seguimiento de los programas señalados mediante la aprobación de la Memoria, que anualmente será elaborada por los monitores implicados en la Educación Vial.
- c) Vigilar la utilización adecuada de las instalaciones del Parque móvil, adoptando las medidas oportunas para su óptimo aprovechamiento.
- d) Informar de los proyectos de ampliación y mejora.
- e) Formular propuesta de previsión anual de gastos de Educación Vial, a consignar en el Presupuesto Municipal.

6.3.- Régimen de Funcionamiento

La Junta se reunirá, al menos, antes de iniciarse el curso escolar y extraordinariamente cuando así lo decida el Presidente de la Junta Rectora.

Se constituirá válidamente cuando concurren, al menos, los dos tercios de sus componentes.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple, sirviendo en caso de empate, como voto de calidad, el del presidente.

Artículo 7º. Dirección

El Director del Parque móvil Municipal de Educación Vial, será nombrado por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Montilla, de entre los Monitores.

La duración del cargo de Director, será de 4 años.

El Director, además de ostentar la Jefatura inmediata del personal destinado al servicio, actuará como Secretario de la Junta; será el responsable de ejecutar los acuerdos de la Junta, así como la de organizar la utilización del Parque móvil y su buen funcionamiento, proponiendo para ello las medidas que estime convenientes, sin perjuicio de la Delegación de atribuciones que para ello pueda efectuar en el monitor responsable del Parque móvil de Educación Vial.

TITULO IV

Artículo 8º. Monitores

El nombramiento de monitores, se efectuará por la Concejalía de Seguridad Ciudadana y Tráfico, teniendo en cuenta la experiencia, formación y la preparación adecuada en materia específica de Educación Vial.

TITULO V REGIMEN DE FUNCIONAMIENTO

Artículo 9º. PROGRAMACION DE ACTIVIDADES

Antes del comienzo de cada curso escolar, el Monitor-Director del Parque móvil, someterá a conocimiento y aprobación de la Junta Rectora, el programa docente a desarrollar, así como el calendario de distribución de clases, correspondientes a todos los centros escolares que participen en la enseñanza y que coincidirá con el curso escolar.

Además se podrán desarrollar otros proyectos educativos relacionados con la Educación Vial fuera del curso escolar, cuya elaboración y participación serán estudiados por la Junta Rectora.

Artículo 10º. CALENDARIO Y HORARIOS

El acceso al Parque móvil de Educación Vial de Montilla, se realizará de forma programada con los centros escolares y aquellos colectivos organizados y siempre de acuerdo con la programación que a tal efecto apruebe el órgano rector.

Artículo 11º. EDAD DE LOS USUARIOS

La utilización de las instalaciones y material, estará reservada con carácter general a los alumnos de edades comprendidas entre los 6 y 16 años, que residan en Montilla o estén matriculados en los centros escolares que dependan de esta localidad.

La utilización del Parque móvil también podrá hacerse por otros colectivos que lo solicitaran y siempre con la aprobación de la Junta Rectora.

En todo caso, sólo se podrá utilizar el Parque móvil de Educación Vial tras haber recibido instrucción teórica previa, sobre las normas de señales esenciales de circulación en los respectivos centros escolares o en el propio Parque móvil.

TITULO VI MANTENIMIENTO Y VIGILANCIA DE LAS INSTALACIONES

Artículo 12º.

El mantenimiento y vigilancia del Parque móvil Municipal de Educación Vial, corresponde a los propios servicios municipales, según la modalidad de prestación de servicio que el Ayuntamiento determine.

TITULO VII SISTEMA DE FINANCIACION

Artículo 13º.

13.1.- La financiación de los gastos de inversión y mantenimiento del Parque móvil Municipal de Educación Vial, tales como gastos de personal, funcionamiento, material, conservación y mejoras, correrá

a cargo del Ayuntamiento en la forma y con los medios que éste acuerde, sin perjuicio de la contribución prevista en el artículo 8 de la Orden del Ministerio del Interior, de fecha 31-01-89 y desarrollada en la Resolución de 15-09-92, aplicada a través de la Dirección General de Tráfico, del Ministerio de Educación y Ciencia y cualquier otro Organismo o persona jurídica o física.

13.2.- Dada la finalidad docente del Parque móvil de Educación Vial y su patente interés social, el disfrute de las instalaciones específicas de tráfico, será gratuito.

TITULO VIII SEGUROS

Artículo 14º.-

El seguro de las instalaciones y usuarios del Parque móvil Municipal de Educación Vial, se ejercerá con los medios y criterios establecidos para el resto de las instalaciones municipales.

DISPOSICION FINAL

1.- Tras la aprobación inicial del presente Reglamento por la Corporación en Pleno. El presente Reglamento, entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

3.- Se faculta a la Junta Rectora del Parque móvil Municipal de Educación Vial de Montilla, para la adopción de todos aquellos acuerdos que en desarrollo del presente Reglamento se puedan adoptar.